



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

ACUERDO 009
(30 de noviembre de 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 017 DE 2005 Y SE ESTABLECE EL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS”

El Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos (Antioquia), en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, en su artículo 313 numerales 3 y 6, el decreto 1333 de 1986 en su artículo 92 numeral 4; y la ley 136 de 1994 en su artículo 71 parágrafo 1; y para dar cumplimiento a las leyes 142 de 1994 y 286 de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecimiento del Impuesto de Alumbrado Público. Establézcase el impuesto de Alumbrado Público en el Municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definición. El Impuesto de Alumbrado Público es un tributo que se cobra con destinación a la recuperación del costo por la prestación del servicio de Alumbrado Público en vías de uso público, parques y demás espacios de libre circulación que no se encuentren a cargo de ninguna persona natural o jurídica de derecho público o privado diferente al Municipio de Santa Rosa de Osos, con el objeto de proporcionar visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades tanto vehiculares como peatonales.

Por vías públicas se entienden los senderos peatonales y públicos, calles y avenidas de tránsito vehicular.



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

ARTÍCULO TERCERO. Sujeto Activo. El Municipio de Santa Rosa de Osos es el sujeto activo del Impuesto de Alumbrado Público que se cause en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

La entidad distrital competente para efectuar la administración, control, liquidación, discusión, devolución y cobro de la Tasa de Alumbrado Público es la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO. Sujeto Pasivo. Es sujeto pasivo del Impuesto de Alumbrado Público el usuario o suscriptor del servicio de energía eléctrica.

Parágrafo. Los usuarios o suscriptores del servicio de energía eléctrica ubicados en zonas rurales que no cuenten con el servicio de alumbrado público, no serán sujetos al pago del Impuesto de Alumbrado Público.

ARTÍCULO QUINTO: Impuesto de Alumbrado Público: Fíjense las tarifas de Alumbrado Público en el Municipio de Santa Rosa de Osos.

PARAGRAFO UNO: Sector Urbano. Fíjense las siguientes tarifas mínimas que deberán pagar todos los usuarios del servicio no domiciliario de alumbrado público:

ESTRATO	TARIFA 2012 (\$)
ESTRATO 1	3.049
ESTRATO 2	4.711
ESTRATO 3	6.530
ESTRATO 4	11.132
ESTRATO 5	12.360
ESTRATO 6	15.450

PARAGRAFO DOS: Sector Rural. Fíjense las siguientes tarifas mínimas que deberán pagar todos los usuarios del servicio no domiciliario de alumbrado público.



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

ESTRATO	TARIFA 2012 (\$)
ESTRATO 1	795
ESTRATO 2	3.231
ESTRATO 3	5.398
ESTRATO 4	10.605
ESTRATO 5	12.360
ESTRATO 6	15.450

PARAGRAFO TRES: Fijense las siguientes tarifas mínimas que deberán pagar todos los usuarios del servicio no domiciliario de alumbrado público en para el sector **comercial, industrial, oficial y especial**

NO RESIDENCIAL	
0-120 kwh	\$ 9.270
121-250 kwh	\$ 12.360
251-500 kwh	\$ 16.480
501-1,000 kwh	\$ 21.630
1.001-2.000 kwh	\$ 30.900
2.001-3.000 kwh	\$ 46.350
3.001-4.000 kwh	\$ 61.800
4.001-5.000 kwh	\$ 77.250
5.001-7.000 kwh	\$ 103.000
7,001-10,000 kwh	\$ 154.500
10.001-20.000 kwh	\$ 206.000
20.001-50.000 kwh	\$ 309.000
50,001-100.000 kwh	\$ 515.000
100.001-150.000 kwh	\$ 824.000
150.001-200.000 kwh	\$ 1.236.000
mas de 200.000 kwh	\$ 1.854.000

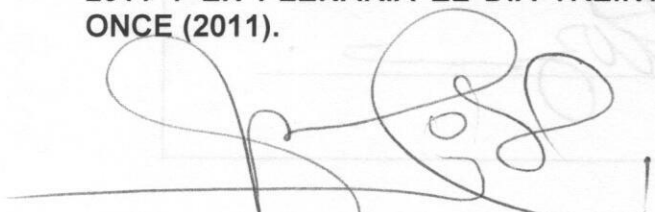
ARTÍCULO SEXTO: Cuando el valor recaudado por el Impuesto de Alumbrado Público exceda el valor del costo de la prestación del servicio, este saldo a favor será invertido en proyectos de expansión del servicio.




CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia: El presente acuerdo rige a partir del 1º de enero de 2012 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA EL DÍA VEINTI CINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2011 Y EN PLENARIA EL DÍA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).


JESÚS ALBERTO GALEANO MOLINA
Presidente


DIANA ISABEL TORRES PÉREZ
Secretaria.

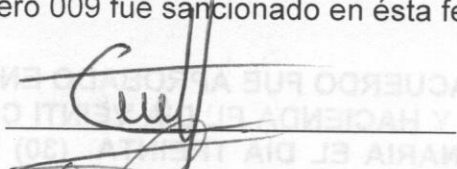


Ciudad de Santa Rosa de Osos
Honorable Concejo

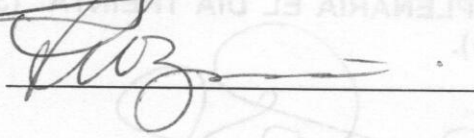
ALCALDÍA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 01 de Diciembre de 2011
El Acuerdo número 009 fue sancionado en ésta fecha.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO (A)



CERTIFICO

Que el Acuerdo número 009 que antecede fue publicado hoy
01 de Diciembre de 2011.

SECRETARIO (A)

